

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reconforman la Subcomisión de Procesos Interinstitucionales de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, para el año judicial 2024

COMISIÓN DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000005-2024-P-CDI-CSNJPE-PJ

Lima, 11 de setiembre del 2024

ANTECEDENTES:

I. La Resolución Administrativa N° 000003-2023-P-CSNJPE-PJ, de fecha 20 de octubre de 2023, emitida por esta Presidencia.

II. La Resolución Administrativa N° 000002-2024-P-CDI-CSNJPE-PJ, de fecha 27 de junio de 2024, emitida por esta Presidencia.

III. La Resolución Administrativa N° 000003-2024-P-CDI-CSNJPE-PJ, de fecha 17 de julio de 2024, emitida por esta Presidencia.

IV. El Proveído N° 005546-2024-SG-CS-PJ, de fecha 12 de agosto de 2024, cursado por la secretaria general de la Corte Suprema de Justicia de la República, que remite el Oficio N° 007099-2024-IN-SG del secretario general del Ministerio del Interior.

V. El Oficio N° 006752-2024-MP-FN-FSCN-FECCO, de fecha 21 de agosto de 2024, cursado por el fiscal superior Jorge Wayner Chávez Cotrina, coordinador nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos contra la Criminalidad Organizada.

FUNDAMENTOS:

1. **Base Normativa:** el Reglamento de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, establece en su artículo 42 que las Subcomisiones de trabajo interinstitucional “constituyen equipos de trabajo multisectorial conformados por miembros del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública y Policía Nacional, los mismos que se encuentran bajo la dirección de la Comisión Distrital de Implementación. Tienen como función general detectar y proponer soluciones a la problemática interinstitucional en los componentes de planificación, gestión, normativo, capacitación y difusión, así como aprovechar aquellos ámbitos de interacción transversal para fortalecer las actuaciones y coordinaciones interinstitucionales. (...), asimismo, señalan que “(...) cada Comisión Distrital de Implementación deberá conformar las Subcomisiones de Procesos Interinstitucionales, Capacitación y Difusión, las mismas que deberán estar integradas por dos representantes de cada institución (...)”.

2. **Sobre la conformación de las Subcomisiones de trabajo interinstitucional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada –en adelante CSN–:** mediante la Resolución Administrativa N° 000003-2023-P-CSNJPE-PJ, de fecha 20 de octubre de 2023, se reconformó las Subcomisiones de Trabajo Interinstitucional de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la CSN, para el periodo 2023-2024; asimismo, mediante la Resolución Administrativa N° 000002-2024-P-CDI-CSNJPE-PJ, de fecha 27 de junio de 2024, se estableció que el doctor José Miguel Cuya

Berrocal continúe como integrante de la Subcomisión de Procesos Interinstitucionales de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la CSN, bajo el cargo de fiscal provincial titular de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada. Por último, mediante la Resolución Administrativa N° 000003-2024-P-CDI-CSNJPE-PJ, de fecha 17 de julio de 2024, se reconformó las Subcomisiones de Trabajo Interinstitucional de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la CSN, para el periodo 2024

3. **Sobre los representantes del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú:** mediante Proveído N° 005546-2024-SG-CS-PJ, de fecha 12 de agosto de 2024, la secretaria general de la Corte Suprema de Justicia de la República remite el Oficio N° 007099-2024-IN-SG del secretario general del Ministerio del Interior, en donde se precisa que existe un error tipográfico en la Resolución Administrativa N° 000003-2024-P-CDI-CSNJPE-PJ, se señala: División de Investigación de Alta Tecnología (DIVIAC PNP), siendo lo correcto: División de Alta Complejidad (DIVIAC PNP).

4. En ese sentido, estando a lo informado, se verifica que en la parte resolutoria de la resolución detallada precedentemente, se ha consignado de forma errónea “División de Investigación de Alta Tecnología (DIVIAC PNP)”, siendo lo correcto “División de Alta Complejidad (DIVIAC PNP)”, por lo que en virtud del artículo 212¹ del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al haber incurrido en error material, corresponde corregir dicha resolución en el extremo señalado.

5. **Sobre los representantes del Ministerio Público:** el fiscal superior Jorge Wayner Chávez Cotrina, coordinador nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos contra la Criminalidad Organizada, a través del Oficio N° 006752-2024-MP-FN-FSCN-FECCO, informa que el doctor Elmer Atilio Chirre Castillo, fiscal provincial del Tercer Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, actualmente ya no forma parte de dicho subsistema, toda vez que ha sido nombrado como fiscal adjunto supremo; en consecuencia, a efectos de contar con la participación activa de un miembro de la Subcomisión de Procesos Interinstitucionales se solicitó una designación en reemplazo, teniendo como respuesta del Subsistema de Corrupción de Funcionarios, la designación del doctor Juan Carlos Silva Alanya, fiscal provincial titular de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de corrupción de Funcionarios.

6. En este contexto, estando a la nueva designación del representante del Ministerio Público, corresponde concluir la designación del integrante de la Subcomisión de Procesos interinstitucionales de dicha institución; y designar al nuevo integrante en dicha Subcomisión.

7. La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, asimismo, como presidente de la Comisión Distrital de Implementación tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-JUS; y de conformidad con las consideraciones invocadas;

SE RESUELVE:

Primero.- CORREGIR la Resolución Administrativa N° 000003-2024-P-CDI-CSNJPE-PJ, de fecha 17 de julio de 2024, en el extremo de la parte resolutoria donde se consignó “División de Investigación de Alta Tecnología (DIVIAC PNP)”, siendo lo correcto “División de Alta Complejidad (DIVIAC PNP)”.

Segundo.- CONCLUIR, en vía de regularización, la designación del señor Elmer Atilio Chirre Castillo como miembro de la Subcomisión de Procesos Interinstitucionales de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.



Tercero.- DESIGNAR al fiscal provincial titular Juan Carlos Silva Alanya de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de corrupción de Funcionarios como miembro de la Subcomisión de Procesos Interinstitucionales de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir del 21 de agosto de 2024.

Cuarto.- RECONFORMAR la Subcomisión de Procesos Interinstitucionales de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, para el año judicial 2024, ratificando y/o designando a los integrantes, conforme a continuación se detalla:

SUBCOMISIÓN DE PROCESOS INTERINSTITUCIONALES	
INTEGRANTES	EN REPRESENTACIÓN
Rómulo Juan Carcausto Calla Juez Superior – Coordinador responsable	Poder Judicial
Guillermo Martín Huamán Vargas Juez Especializado	
José Miguel Cuya Berrocal Fiscal Provincial Titular de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada	Ministerio Público
Juan Carlos Silva Alanya Fiscal Provincial Titular de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de corrupción de Funcionarios	
Carlos Manuel Gallegos Puma Director Distrital – Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Centro	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Aurora Mercedes Montenegro Pierri Defensora Pública NCPP – Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Centro	
Franco Raúl Moreno Panta División de Alta Complejidad (DIVIAC PNP)	Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú
José Luis Oscanoa Oscanoa División de Alta Complejidad (DIVIAC PNP)	

Quinto.- DISPONER que los integrantes de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada sirvan a ordenar a quien corresponda la notificación de la presente resolución de los representantes designados su digna institución.

Sexto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Presidencia del Poder Judicial, de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Fiscalía de la Nación, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Ministerio del Interior, de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, de la Presidencia de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, de los coordinadores responsables de las Subcomisiones de Trabajo Interinstitucional, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración de esta Corte Superior, de la Administración del Módulo del CPP, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN
Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)”

2325278-1

Designan a magistrado como juez encargado de la Ejecución de Multas de la Corte Superior de Justicia Penal Especializada

Corte Superior Nacional
de Justicia Penal Especializada

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000673-2024-P-CSNJPE-PJ

Lima, 11 de setiembre del 2024

ANTECEDENTES:

I. La Resolución Administrativa N° 000386-2024-P-CSNJPE-PJ, de fecha 28 de mayo de 2024, emitida por la Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada -en adelante CSN-, y;

II. El Oficio N° 000921-2024-ADM-CSNJPE-PJ, de fecha 08 de mayo de 2024, remitido por la Oficina de Administración de la CSN.

FUNDAMENTOS:

1. Sobre el Área de Secretaría de Cobranza de Multas de la CSN: mediante la Resolución Administrativa N° 000386-2024-P-CSNJPE-PJ, de fecha 28 de mayo de 2024, se dispuso la creación y funcionamiento del Área de Secretaría de Cobranza de Multas de la CSN, la misma que se ubicará en la Avenida Tacna N° 734 - Cercado de Lima, que dependerá orgánicamente de la Administración y funcionalmente del Área de Servicios Judiciales, encargándose de realizar el control, ejecución y seguimiento de las labores encomendadas, dando estricto cumplimiento a la normativa existente.

2. Sobre la designación del juez encargado de la ejecución de multas de la CSN: conforme el artículo 53 del Código Procesal Civil, concordante con el artículo 9 y 292 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los jueces tienen entre otras facultades coercitivas, la de imponer multas, a todas las personas incluyendo abogados, que se conduzcan de modo inapropiado, actúen de mala fe, planten solicitudes dilatorias o maliciosas y en general cuando falten a los deberes de comportarse con lealtad, probidad, veracidad y buena fe. Asimismo, en aplicación del artículo 420 del citado Código, se establece que la multa constituye un ingreso propio del Poder Judicial, por lo que su cobro debe hacerse efectivo conforme al Reglamento de cobranzas de Multas.

3. En ese sentido, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante las Resoluciones Administrativas N° 177-2014-CE-PJ y 178-2014-CE-PJ, ambas de fecha 21 de mayo de 2014, aprobó el “Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial” y el “Procedimiento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial”, respectivamente; estableciendo pautas a seguir desde la imposición de la multa por parte del Juez, hasta su cobranza y posterior ejecución; siendo responsabilidad del Presidente de la Corte Superior de Justicia, supervisar y asegurar el cumplimiento del procedimiento establecido; cuerpos normativos que se encuentran vigentes a la fecha.

4. Posteriormente, con Resolución Administrativa N° 059-2016-CE-PJ, de fecha 02 de marzo de 2016, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó un nuevo “Reglamento de Cobranza de Multas impuestas por el Poder Judicial” y un nuevo “Procedimiento de Cobranza de Multas impuestas por el Poder Judicial”; asimismo, con Resolución Administrativa N° 011-2019-CE-PJ, de fecha

¹ “Artículo 212. Rectificación de errores.

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o de instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.